MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
CAC/MASS/atm

SECCION 1° N° 5135 /

SECRETARIA MUNICIPAL
COPIA INFORMATIVA
SE HA DICTADO

LAS CONDES 28 NOV. 2013 /

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El Decreto Alcaldicio Sección 1° N° 3021 del 10 de Julio de 2010, que norma el Reglamento del Programa "Fondo de Apoyo para Seguridad en Condominios de Viviendas Sociales"; la ley N° 19.862, que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos; la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, el Decreto Alcaldicio Sección 1° N° 2779 de fecha 14 de Junio de 2007, que aprobó el Reglamento para las Rendiciones de Cuentas de las Subvenciones entregadas por la Municipalidad de Las Condes a Personas Jurídicas de carácter público o privado; lo dispuesto en el artículo 4° letra j del D.F.L. N° 1 de fecha 9 de Mayo de 2006 del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 de la citada ley.

DECRETO

1. DÉJASE sin efecto el Reglamento del Programa "Fondo de Apoyo para Seguridad en Condominios de Viviendas Sociales", aprobado mediante Decreto Alcaldicio Sección 1° N° 3021 de 19 de Julio de 2010.

2. APRÚEBASE el siguiente Reglamento del Programa "Fondo de Apoyo para Seguridad en Condominios de Viviendas Sociales"

TITULO I

ARTICULO PRIMERO:

A las disposiciones de este Reglamento se sujetarán las solicitudes de los Centros de Seguridad Vecinal, que tengan por objeto obtener del Municipio aportes económicos para el desarrollo de proyectos, cuya finalidad sea mejorar la seguridad en los Condominios de Viviendas Sociales de la comuna de Las Condes.

ARTICULO SEGUNDO:

El "Fondo de Apoyo para Seguridad en Condominios de Viviendas Sociales" estará compuesto por aportes provenientes de los gastos comunes pagados por los copropietarios de los Condominios y las subvenciones otorgadas por el Municipio. Los recursos serán administrados por la directiva del Centro de Seguridad Vecinal y estará constituida por integrantes del Comité de Administración y copropietarios del Condominio. Para los efectos anteriores, la contribución del Municipio será de un 70% del valor del Proyecto.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
Las Condes MEJOR PARA TODOS
DIRECCION DE CONTROL

TITULO II
DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

ARTICULO TERCERO:

Antes del 15 de Noviembre de cada año podrán postular a este Programa, los Centros de Seguridad Vecinal constituidos en los Condominios de Viviendas Sociales, para lo cual deberán contar con el acuerdo del respectivo Comité de Administración.

ARTICULO CUARTO:

Los proyectos deberán ser presentados en la oficina de Partes del Municipio, ubicada en Avenida Apoquindo N° 3.400, piso 1. Para estos efectos, será obligatorio entregar el proyecto en el formato de postulación proporcionado por el Municipio, el que deberá ser firmado y timbrado por el Presidente y Secretario del Centro de Seguridad Vecinal, previa autorización del Comité de Administración del Condominio.

ARTICULO QUINTO:

Los Centros de Seguridad Vecinal postularán proyectos que deberán contener la siguiente información:

- Identificación del Centro de Seguridad Vecinal.
- Identificación del Condominio de Viviendas Sociales beneficiado.
- Antecedentes que justifiquen la implementación del proyecto en el Condominio.
- Número de beneficiarios del proyecto.
- Propuesta de los aportes económicos para el financiamiento del proyecto.

ARTICULO SEXTO:

A los proyectos presentados se deberán adjuntar los siguientes antecedentes:

a. Certificado de Vigencia de la personalidad jurídica del Centro de Seguridad Vecinal.
b. Certificado en el que conste que el Centro de Seguridad Vecinal se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
c. Certificado que acredite que el Centro de Seguridad Vecinal está registrado en el portal www.registros19862.cl
d. Acta de la Asamblea Extraordinaria del "Centro de Seguridad Vecinal", en la que conste que el proyecto fue sometido a consideración de los socios y aprobado por ellos.
e. Copia del acta reducida a Escritura Pública de la Asamblea Ordinaria del Condominio en que fue electo el Comité de Administración que se encuentra vigente.
f. Copia del acta de la Asamblea Ordinaria en que la Comunidad aprobó la presentación del Proyecto al "Fondo de Apoyo para Seguridad en Condominios de Viviendas Sociales."
g. La Directiva de Funcionamiento elaborada por el Condominio y aprobada por el Departamento OS 10 de la Prefectura Oriente de Carabineros de Chile.
h. Convenio de trabajo conjunto entre el Centro de Seguridad Vecinal y el Comité de Administración, en el que se debe dejar constancia que el Centro de Seguridad Vecinal presenta el proyecto contando con la aprobación del Comité de Administración y en representación del Condominio de Viviendas Sociales respectivo.

Los requisitos establecidos en las letras a), b) y c), deberán ser certificados por el Secretario Municipal.

TITULO III
DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTICULO SEPTIMO:

Las Fichas de Postulación de Proyectos al "Fondo de Apoyo para Seguridad en Condominios de Viviendas Sociales" y su documentación adjunta, serán remitidas por la Oficina de Partes del Municipio a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTICULO OCTAVO:

El Departamento de Organizaciones Comunitarias, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, le corresponderá:

1. Otorgar orientación y asesoría a los Centros de Seguridad Vecinal y a los Comités de Administración en la elaboración de los proyectos.
2. Acoger a tramitación los proyectos presentados por los Centros de Seguridad Vecinal.
3. Efectuar el ordenamiento de la documentación presentada y verificar que la solicitud sea concordante con los objetivos del "Fondo de Apoyo para Seguridad en Condominios de Viviendas Sociales".
4. Solicitar la información complementaria que se estime necesaria para la evaluación de los proyectos.
5. Servir de secretaría de la Comisión Técnica Municipal, por consiguiente deberá citar a reuniones, levantar actas y gestionar la obtención de antecedentes adicionales que requiera la Comisión.

ARTICULO NOVENO:

El Departamento de Seguridad Ciudadana y Emergencia, será la Unidad Técnica encargada de:

1. Entregar información a los Centros de Seguridad Vecinal y a los Comités de Administración de los Condominios de Viviendas sociales, a fin de que los proyectos sean técnicamente viables.
2. Asesorar sobre las especificaciones técnicas y la valoración de los proyectos.
3. Verificar la ejecución de los proyectos conforme a lo propuesto, en conjunto con el Departamento de Organizaciones Comunitarias.

ARTICULO DECIMO:

Los proyectos presentados por los Centros de Seguridad Vecinal con la aprobación de los Comités de Administración y en representación de los Condominios de Viviendas Sociales, serán evaluados por una Comisión Técnica Municipal que estará integrada por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, el Jefe del Departamento de Seguridad Ciudadana, el Secretario Ejecutivo del Consejo Comunal de Seguridad Ciudadana y la Jefe del Departamento de Organizaciones Comunitarias.

ARTICULO DECIMO PRIMERO:

La Comisión Técnica Municipal calificará los proyectos presentados, de acuerdo a los antecedentes técnicos y financieros, debiendo considerar entre otros factores, la factibilidad de ejecutar el proyecto, las condiciones de implementación, los porcentajes de financiamiento, como también los criterios socioeconómicos y de seguridad de cada Condominio.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

Una vez evaluados los proyectos por la Comisión Técnica, serán puestos en conocimiento de las Comisiones de Seguridad y Social del Concejo Municipal y el Director de la Dirección de Desarrollo Municipal procederá a informar al Señor Alcalde, quien determinará su presentación al Concejo Municipal.

ARTICULO DECIMO TERCERO:

Una vez que el Concejo Municipal se pronuncie sobre los proyectos presentados al "Fondo de Apoyo para Seguridad en Condominios de Viviendas Sociales", la Dirección de Desarrollo Comunitario, notificará a los Centros de Seguridad Vecinal y Comités de Administración de los Condominios de Viviendas Sociales, sobre la aprobación o rechazo de los proyectos, en conformidad con el presente Reglamento y la normativa vigente.

ARTICULO DECIMO CUARTO:

La resolución que aprueba los Proyectos postulados al "Fondo de Apoyo para Seguridad en Condominios de Viviendas Sociales", requerirá de Decreto Alcaldicio.

ARTICULO DECIMO QUINTO:

Los Centros de Seguridad Vecinal deberán suscribir un convenio de colaboración con la Municipalidad de Las Condes, donde se establezcan las modalidades de ejecución de los proyectos y su duración. Dicho convenio, será aprobado por Decreto Alcaldicio, considerándose parte integrante del Proyecto.

TITULO IV
DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS

ARTICULO DECIMO SEXTO:

Los proyectos financiados con cargo al "Fondo de Apoyo para Seguridad en Condominios de Viviendas Sociales", serán ejecutados por el Centro de Seguridad Vecinal en conjunto y el Comité de Administración del respectivo Condominio.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO:

Los contratos de trabajo de los guardias de seguridad que se desempeñen en el Condominio, deben ser firmados por el representante legal del Centro de Seguridad Vecinal y será responsable del cumplimiento de todas las normas laborales vigentes.

ARTICULO DECIMO OCTAVO:

Los Centros de Seguridad Vecinal y los Comités de Administración deberán procurar que los guardias de seguridad contratados con cargo al Proyecto cumplan con los requisitos exigidos por el Decreto Ley Nº 3.607 de Vigilancia Privada, el D.S. Nº 93 de 1985 del Ministerio de Defensa y el Reglamento del artículo 5º bis del D.L. 3.607.

ARTICULO DECIMO NOVENO:

Los guardias de seguridad contratados por los Centros de Seguridad Vecinal para la ejecución del proyecto deberán firmar una declaración jurada simple, donde indiquen no ser residentes en el Condominio, ni poseer vínculo de parentesco con el administrador, con algún integrante del Comité de Administración o de la directiva del Centro de Seguridad Vecinal.

ARTICULO VIGÉSIMO:

El Centro de Seguridad Vecinal mantendrá una carpeta de cada guardia de seguridad contratado, en la que deberá consignar la siguiente documentación:

1. Contrato de trabajo.
2. Fotocopia de la cédula de identidad.
3. Certificado de Antecedentes.
4. Certificado que acredite la realización y aprobación del curso OS 10.
5. Declaración jurada de residencia y parentesco.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
Las Condes
MEJOR PARA TODOS
DIRECCION DE CONTROL

TITULO V
RENDICION DE CUENTAS DE LOS FONDOS OTORGADOS

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:

El aporte que el Municipio otorgue a los Centros de Seguridad Vecinal, comprenderá el período establecido en el proyecto y se entregará de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad. Será causal de inhabilidad para postular a nuevos aportes, la verificación de que el proyecto no se está ejecutando en los términos previstos y aprobados.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:

Los Centros de Seguridad Vecinal beneficiados con subvenciones del "Fondo de Apoyo para Seguridad en Condominios de Viviendas Sociales", deberán rendir cuenta de los recursos recibidos ante la Dirección de Control Municipal, conforme a lo establecido en el Decreto Alcaldicio Sección 1º Nº 2.779, de 14 de Junio de 2007, que aprobó el Reglamento para las Rendiciones de Cuentas de las Subvenciones entregadas por la Municipalidad de Las Condes a Personas Jurídicas de carácter público o privado y que se entiende formar parte integrante del presente Reglamento.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:

No obstante lo establecido en el artículo anterior, los aportes municipales entregados en virtud del Programa "Fondo de Apoyo para Seguridad en Condominios de Viviendas Sociales", deberán ser rendidos por los Centros de Seguridad Vecinal cada dos meses y el total a más tardar el 31 de Diciembre de cada año.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:

Las contravenciones al presente Reglamento, traerán como consecuencia las responsabilidades pecuniarias y administrativas a que haya lugar conforme a la normativa legal vigente sobre la materia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FDO: FRANCISCO DE LA MAZA CHADWICK - ALCALDE

MARÍA ANGÉLICA FERNÁNDEZ VEGA - SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

MARÍA ANGÉLICA FERNÁNDEZ VEGA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Distribución:
Secretaría Municipal
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Finanzas
Tesorería Municipal
Depto. De Seguridad Ciudadana y Emergencia
Depto. De Organizaciones Comunitarias